



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 050-2021-GRA/CR

Ayacucho, 10 de mayo de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 07 de mayo de 2021; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional de Exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la reconfirmación del Comité de Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR de fecha 12 de diciembre de 2017, modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó "Declarar de Necesidad y Prioridad Pública Regional, la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal asistencial y administrativo de salud en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Ayacucho, destacados y/o rotados debidamente justificados conforme a la normatividad vigente";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRA/GRDE fecha 23 de marzo de 2018, se conformó el Comité de Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR que "Declara de Necesidad y Prioridad Pública Regional, la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal asistencial y administrativo de salud en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Ayacucho, destacados y/o rotados debidamente justificados conforme a la normatividad vigente", el mismo que estaba conformado por: Presidente (Gerencia General), Miembro (Gerencia Regional de Desarrollo Social), Miembro (Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial), Miembro (Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho), y Secretario Técnico (Dirección Regional de Salud de Ayacucho), concediéndose a su vez un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para la elaboración del Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR y su modificatoria;

Que, por Oficio N° 060-2020-GRA/GR-GG de fecha 26 de enero de 2020, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho de ese entonces, informó a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho el contenido del Acta del Comité de Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 16 de enero de 2020, con dos (2) decisiones aprobadas por unanimidad, siendo: 1) El Comité solicitará un Informe Presupuestal Mensual y Anual por cada Unidad Ejecutora del Personal Destacado, comprometiéndose el Director Regional de la DIRESA remitir dicha información hasta el 22 de enero de 2020; y 2) La Comisión se encargará del estudio y análisis de la



Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021-GRA/CR

I...

propuesta de reglamentación y remitirá el Informe Técnico Legal respecto a la Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, teniendo como fecha máxima hasta el 28 de febrero de 2020; y esta información recién con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 204-2021-GRA/CR-SCR, se comunica a la Presidencia de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, para su conocimiento y atención;

Que, por Oficio N° 158-2021-GRA/GG-ORADM de fecha 03 de marzo de 2021, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Oficio N° 0114-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 02 de marzo de 2021, formulado por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, informando que la implementación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, requiere de la materialización de la reglamentación, debiendo estar sujeta y/o estar enmarcada dentro de la normatividad vigente relativa al desplazamiento de personal, teniendo como normas nacionales dentro de la administración pública como el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, y otras disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y que todo desplazamiento definitivo de personal debe garantizar el financiamiento presupuestal de la plaza en la Unidad Ejecutora de destino, requiriéndose para ello acciones administrativas del Pliego correspondiente dentro de las normas vigentes; y finalmente precisa que en el cumplimiento del Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, la comisión habría participado en diferentes reuniones convocadas para elaborar el reglamento de dicha ordenanza regional, y que sin embargo, por motivos de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional y habiendo otras necesidades públicas muy urgentes por atender, entiende que la comisión postergó las reuniones consiguientes, las mismas que deberían ser reanudadas a convocatoria del Presidente de la Comisión, previa coordinación con la Gerencia General Regional y otros que conforman la comisión;

Que, por Expediente N° 068 de fecha 25 de enero de 2021, los señores Delfina Mendoza Gozme y Julio César Tello Tenorio, en representación de los servidores asistenciales nombrados rotados de la Red de Salud Huamanga - Unidad Ejecutora 406, solicitan a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, el cumplimiento y reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/C que declara de necesidad y prioridad pública regional la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal asistencial y administrativo de salud en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Ayacucho, destacados y/o rotados debidamente justificados conforme a la normatividad vigente, por estar encontrándose en primera línea enfrentando la pandemia del COVID-19 en sus actuales centro de labores, presuntamente sin permisos y vacaciones a falta de recursos humanos;

Que, para fines del caso, se debe tener presente que la autógrafo de la Ordenanza Regional N° 034-2018-GRA/CR que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR, fue remitida al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para la firma y promulgación con fecha 28 de diciembre de 2018 mediante Oficio N° 1069-2018-GRA/CR-SCR con Registro SISGEDO 01303384-01056286; y posteriormente, con fecha 29 de enero de 2019 y mediante Oficio N° 42-2019-GRA/GR con Registro N° 126-2019, el actual Gobernador Regional de Ayacucho, devolvió la autógrafo a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho observando el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2018-GRA/CR en base al Informe N° 002-2019-GRA/G.lca/AJ. En ese entender, mediante Informe Legal N° 009-2019-GRA/CR-RES de fecha 08 de abril de 2019, se recomendó que debería declararse inadmisibles la observación Regional N° 034-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de fecha 10 de mayo de 2018, por haberse presentado fuera del plazo establecido por el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°

Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021-GRA/CR

I...

27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, concordante con el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, a su vez debería desestimarse las observaciones contenidas en el Informe N° 002-2019-GRA/G.lca/AJ de fecha 28 de enero de 2019, a la Ordenanza Regional N° 034-2018-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de fecha 10 de mayo de 2018, por no estar debidamente motivada, menos precisa con meridiana claridad los artículos del Reglamento que sean impertinentes, discriminatorios o contrarios a la normatividad vigente; más aún que las observaciones deducidas no fueron suscritas expresamente por el Gobernador Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en este contexto y en cumplimiento del Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR de fecha 12 de diciembre de 2017, publicado el día 29 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de fecha 10 de mayo de 2018, debe exhortarse al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la reconfiguración del Comité de Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR que "Declara de Necesidad y Prioridad Pública Regional, la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal asistencial y administrativo de salud en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Ayacucho, destacados y/o rotados debidamente justificados conforme a la normatividad vigente", la misma que fue conformada primigeniamente por la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRA/GRDE fecha 23 de marzo de 2018;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal b) del artículo 139° del Reglamento del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que son funciones de la Comisión de Salud, dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de salud;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR y su modificatoria; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la reconfiguración del Comité de Reglamentación de la Ordenanza Regional N° 020-

Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021-GRA/CR

I...

2017-GRA/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR, que aprobó "Declarar de Necesidad y Prioridad Pública Regional, la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal asistencial y administrativo de salud en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Ayacucho, destacados y/o rotados debidamente justificados conforme a la normatividad vigente", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al Comité de Reglamentación el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la elaboración y presentación del Reglamento de la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRA/CR y su modificatoria, por ante el Consejo Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a las demás instancias correspondientes; para su atención y los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE